

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: DEMANDA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

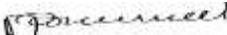
RADICADO: 13001310300220200016200

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ROBERTO ENRIQUE COVO DE LA VEGA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que se encuentra anexada cesión del crédito otorgada por la parte ejecutante, al igual que memorial poder allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., 02 de junio de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito que contiene cesión del crédito, el cual reúne los requisitos de ley, ya que la misma la realiza el ejecutante a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, la cual fue aceptada por este último, a través de su representante legal.

Por otro lado, observa el Despacho que el señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, actuando como representante legal de AECSA S.A. sociedad apoderada de BANCOLOMBIA S.A, presenta poder a fin de reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, identificada con CC: 1.018.453.278 y portadora de la T.P: No. 371.970. del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos en el decreto 806 de junio de 2021 el Despacho lo aceptará y reconocerá personería jurídica en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hace el ejecutante a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, del crédito que aquí se cobra al ejecutado ROBERTO ENRIQUE COVO DE LA VEGA.

SEGUNDO: Téngase al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, identificada con CC: 1.018.453.278 y portadora de la T.P: No. 371.970.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos descritos en el memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ**

Mg

Firmado Por:

**Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fccc7874a84d9959eb6440b9f01352791d534e540fb9846a4ef6a7d90411efda

Documento generado en 02/06/2022 03:32:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**